

5395 DECRETO número 23/1997, de 11 de abril, por el que se prorroga el periodo de autorización provisional de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua como organismo pagador de los gastos correspondientes a la política agrícola común en Murcia, establecido por Decreto Regional 75/1996, de 25 de septiembre.

El Decreto Regional 75/1996, de 25 de septiembre, autorizó como organismo pagador dentro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con carácter provisional y para un periodo de seis meses, a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

Practicadas las comprobaciones a que se refiere el artículo 1 del referido Decreto y resultando de las mismas que, a los efectos de cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la legislación comunitaria para autorización de un organismo pagador, resta por concluir el desarrollo de las disposiciones administrativas y contables que regulan las actuaciones de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, como organismo pagador de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que es necesaria la prórroga del periodo de seis meses para el que se autorizó con carácter provisional como organismo pagador a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

En virtud de lo anterior, a propuesta del Consejo de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 11 de abril de 1997.

DISPONGO:

Artículo Único.

Se prorroga la autorización provisional como organismo pagador dentro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, por un nuevo periodo de seis meses.

Concluido el nuevo periodo de autorización provisional, se practicarán por la autoridad competente a que se refiere el artículo 6 del Decreto Regional 75/1996, de 25 de septiembre, las comprobaciones precisas que aseguren el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la legislación comunitaria para autorización de un organismo pagador a los efectos establecidos en el Reglamento (CEE) 1.663/95 de la Comisión de 7 de julio.

Disposición adicional

Por la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua se adoptarán las medidas necesarias para concluir el desarrollo de las disposiciones administrativas y contables a los efectos previstos en el artículo anterior.

Disposición final

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 11 de abril de 1997.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano**.

5393 ORDEN de 14 de abril de 1997, por la que se convocan becas de formación.

La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, a través de sus Direcciones Generales de Protección Civil y Ambiental y del Medio Natural, asume respectivamente, entre otras, las competencias en materia de calidad ambiental, contaminación, evaluación de impacto ambiental, actividades clasificadas, protección civil, prevención, extinción de incendios y salvamento; conservación de la naturaleza y de su diversidad biológica, gestión y defensa de espacios naturales, protección de especies silvestres, de flora y fauna, protección de ecosistemas en aguas interiores, conservación de suelo, gestión y defensa de las vías pecuarias así como la ordenación y gestión de recursos y aprovechamientos forestales, cinegéticos y de pesca fluvial, planificación de actuaciones de protección del medio ambiente y de formación, sensibilización y educación ambiental de los diferentes sectores sociales. Materias estas que, encuadradas dentro del ámbito general del Medio Ambiente, requieren, cada vez mayor pujanza, un tratamiento lo más eficaz posible. En esta línea, y conectando con la imperiosa necesidad de lo que todo licenciado universitario adquiriera una formación y experiencia adecuada para incorporarse con éxito al mercado laboral, es por lo que la Consejería ha estimado conveniente establecer la presente convocatoria de becas de formación.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental y de la Dirección General del Medio Natural y en uso de las atribuciones que tengo conferidas.

DISPONGO:

Primero.

La presente Orden tiene por objeto regular la convocatoria por parte de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, de 6 becas de formación, 3 a desarrollar en la Dirección General de Protección Civil y Ambiental, y 3 en la Dirección General del Medio Natural, en los temas que se especifican en el anexo adjunto.

Las solicitudes y concesión de estas becas se efectuarán con arreglo a las siguientes bases:

1.º—Requisitos de los solicitantes.

1.1. Haber finalizado los estudios requeridos para cada una de las becas en junio de 1994 o posteriormente. Están exentos de cumplir este requisito los beneficiarios de becas convocadas por esta Consejería en años anteriores.

1.2. Se puede ser beneficiario de las becas de formación convocadas por esta Consejería durante tres convocatorias, consecutivas o alternas.